

INFORME ALTERNATIVO

al Comité de Protección de los Derechos de Todos los
Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (CMW)

IV Revisión Periódica — Ecuador · 2026

Presentado por:

La Unión Nacional de Trabajadoras del Hogar y Afines (UNTHA) es una organización sindical sectorial que agrupa a las trabajadoras del hogar a nivel nacional, con independencia de su situación contractual o migratoria.

La Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Sindicales Libres (CEOSL) es una organización sindical de tercer nivel que congrega organizaciones de trabajadores y trabajadoras formales e informales, del campo y la ciudad, a nivel nacional. La UNTHA se encuentra afiliada a la CEOSL.

El Centro de Investigación y Defensa del Derecho al Trabajo (CIDDT) es una organización fundada y liderada por mujeres abogadas, investigadoras, educadoras y activistas por los derechos laborales y sindicales en Ecuador; con trayectoria en litigio, incidencia nacional e internacional, construcción normativa y acompañamiento sindical.

I. INTRODUCCIÓN

El presente informe ofrece una caracterización del **trabajo remunerado del hogar de las mujeres migrantes en Ecuador**, bajo el marco de los artículos 25 al 27 de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares. Para ello, se despliega una estrategia metodológica mixta que articula los resultados de la Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo (ENEMDU) de marzo de 2026 con las narrativas y vivencias recopiladas en un grupo focal. Asimismo, el documento incorpora un análisis de las normas laborales vigentes en el país para este sector, contrastando el marco jurídico protector con las barreras reales que provocan su inaplicabilidad en la cotidianidad.

Nota terminológica: En Ecuador se utiliza el término "**trabajadoras remuneradas del hogar**" en lugar de "**trabajadoras domésticas**".

II. CARACTERÍSTICAS DE LAS TRABAJADORAS REMUNERADAS DEL HOGAR MIGRANTES

En 2024, la proporción de personas nacidas en otro país dentro del empleo doméstico fue de 2,6%¹, lo que en términos absolutos significó que aproximadamente **6.000 personas migrantes** realizaban trabajo remunerado del hogar en Ecuador. En 2026 este número se incrementó. De acuerdo con la ENEMDU de marzo de 2026, el sector

¹Carolina Peña, Diagnóstico de la situación de las trabajadoras remuneradas del hogar en Ecuador (Fundación Investoria, 2026), pág. 13.

emplea a un estimado de **181,420 personas** a nivel nacional, donde el 93.3% son mujeres.

Del universo de mujeres en el trabajo del hogar remunerado (169,287), un total de **11,197 corresponden a mujeres migrantes internacionales**, representando el 6.6% del total femenino sectorial. Al analizar de forma aislada a toda la población migrante inserta en este rubro, las mujeres abarcan el **94.8%**, lo que evidencia que la migración laboral en este campo es casi exclusivamente femenina.

El desglose de la fuerza laboral extranjera femenina muestra una concentración masiva proveniente de la región andina: **Venezuela:** 9,887 mujeres (88.3%); **Colombia:** 1,029 mujeres (9.2%); y **otros países:** 281 mujeres (2.5%).

Distribución por Rango de Edad

El análisis de los rangos de edad muestra una población predominantemente joven y en plena edad productiva, lo que contrasta frecuentemente con las dificultades de inserción formal en otros sectores:

Rango de Edad	Población Estimada	Porcentaje
15 a 24 años (Juventud)	1,926	17.2%
25 a 34 años (Adultas jóvenes)	4,837	43.2%
35 a 49 años (Adultas plenas)	3,505	31.3%
50 años o más	929	8.3%
Total Migrantes	11,197	100.0%

El **43.2%** de las trabajadoras domésticas migrantes se concentra en el rango de 25 a 34 años. Si se unen los bloques de 25 a 49 años, el **74.5%** de esta población está en una edad donde los requerimientos de conciliación familiar y la carga de cuidado dependiente cruzado son más agudos.

III. ALCANCE DE LAS NORMAS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

Aunque la Ley de Movilidad Humana no regula directamente relaciones laborales (eso corresponde al Código del Trabajo), sí reconoce el derecho de las personas migrantes a: i) acceder a trabajo digno; ii) integrarse económica y socialmente; iii) no ser discriminadas por su estatus migratorio.

Por su parte el Código del Trabajo de Ecuador y la Ley Orgánica del Servicio Público únicamente reconocen derechos laborales a las y los trabajadores registrados formalmente; quienes carecen de un contrato de trabajo registrado quedan por fuera de las normas protectoras. La falta de formalización es común en el sector.

Los empleadores tienen la obligación de afiliar a sus trabajadores al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Sobre esta base, el Ministerio del Trabajo emitió en

2018 el Acuerdo Ministerial No. MDT-2018-0006², que regula la vigilancia del cumplimiento de derechos laborales para trabajadores migrantes extranjeros, condicionada al registro ministerial y a requisitos como pasaporte o documento de identidad y visa vigente.

En consecuencia, **solo las personas trabajadoras migratorias en situación regular están protegidas por la vigilancia del Estado**. Si el Ministerio detecta incumplimientos, la inspectoría puede multar al empleador con hasta 15 Salarios Básicos Unificados. Una trabajadora en situación irregular que desee reclamar sus derechos deberá acudir directamente a los jueces del trabajo.

"Al principio, cuando llegué, no tenía papeles... me daba miedo ir al médico porque yo decía: 'me van a deportar o algo así'. Fui hasta el Ministerio del Trabajo, pero me dijeron que no podían hacer nada porque legalmente no estaba en el país y no tenía ningún derecho porque no había firmado ningún contrato."

— Luz, 4 años en Ecuador

La informalidad produce jornadas extenuantes y salarios bajos. El grupo focal evidenció situaciones que rozan la servidumbre: jornadas sin horarios delimitados que cubren el día y la noche, asignación múltiple de roles simultáneos no pactados y afectaciones físicas severas desatendidas por el empleador.

"Yo trabajaba de interna y a mí solo me pagaban 200 dólares. Tenía que estar ahí todos los días... me tocaba quedarme todo el día y toda la noche... y la hija de la señora me decía que tenía que ir a trabajar al restaurante desde las 12 del mediodía hasta las 5 de la tarde... Estaba completamente a disposición de esas personas todo el tiempo."

— Luz, 4 años en Ecuador

Marco Legal Vigente

Ecuador cuenta con la Ley Orgánica Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (2023) y su Reglamento (2024), normativas que obligan al Ministerio del Trabajo a realizar inspecciones en sectores vulnerables. Sin embargo, el Ministerio no ha desarrollado protocolos secundarios permanentes para una aplicación integral de la ley desde un enfoque de derechos humanos.

En 2025, la UNTHA y la CEOSL impulsaron la **Ley Orgánica Reformativa al Código del Trabajo para Dignificar el Trabajo del Hogar**, que entró en vigor el **1 de agosto de 2025**. A pesar de su vigencia formal, la ley se encuentra actualmente **inaplicada** en la práctica debido a la falta de reglamentación del gobierno.

²Ecuador. Ministerio del Trabajo, «Acuerdo Ministerial MDT-2018-0006 Instructivo para el control del ejercicio de los derechos laborales de los trabajadores migrantes extranjeros de la República del Ecuador», 20 de febrero de 2018, Registro Oficial 184.

IV. ACCESO A LA SEGURIDAD SOCIAL Y A UN SALARIO SUFICIENTE

La normativa ecuatoriana exige la afiliación obligatoria de las trabajadoras remuneradas del hogar bajo el régimen general. Sin embargo, la ENEMDU de marzo de 2026 expone un incumplimiento estructural:

Condición de Afiliación	Mujeres Nacionales	Mujeres Migrantes	Total Sector Femenino
Afiliada (IESS) en relación de dependencia	35,622 (22.5%)	414 (3.7%)	36,036 (21.3%)
No Afiliada / Sin Cobertura	122,468 (77.5%)	10,783 (96.3%)	133,251 (78.7%)
Total Mujeres	158,090 (100.0%)	11,197 (100.0%)	169,287 (100.0%)

Mientras que el 77.5% de las trabajadoras nacionales carece de cobertura (una tasa ya sumamente elevada), **el déficit de protección en las mujeres migrantes asciende al 96.3%**. Solo 3.7 de cada 100 trabajadoras migrantes cuenta con protección formal ante contingencias de salud, invalidez o jubilación.

Brechas Salariales

El promedio de remuneración sectorial se ubica persistentemente por debajo del Salario Básico Unificado (SBU) de **USD 482 para 2026**:

- **Ingreso promedio general del sector:** USD 245.80 mensuales.
- **Ingreso promedio de Mujeres Nacionales:** USD 254.10 mensuales.
- **Ingreso promedio de Mujeres Migrantes:** USD 188.50 mensuales.

"No decían que no nos podían pagar un mes, nos pueden dar un seguro, esos décimos terceros tampoco... se buscaban un problema. Me dijeron: 'Esto es lo que tenemos, 200 dólares el trabajo medio tiempo, y si no chao, busco otra gente'. Entonces uno por necesidad acepta esos trabajos."

— Karen, 12 años en Ecuador

Las trabajadoras del hogar migrantes perciben, en promedio, un **25.8% menos ingresos** que sus pares ecuatorianos por la misma rama de actividad, agudizando su vulnerabilidad económica. Los empleadores imponen tarifas de forma unilateral aprovechando el estatus migratorio irregular.

V. LIBERTAD SINDICAL

La UNTHA es el primer sindicato por rama de actividad reconocido legalmente por el Estado ecuatoriano. No obstante, **el Ministerio del Trabajo ha negado a la UNTHA el derecho de negociar colectivamente a nivel de rama de actividad**, argumentando que las trabajadoras deben estar registradas y contar con un empleador determinado.

VI. RECOMENDACIONES

A la luz de los hallazgos, se plantean las siguientes recomendaciones de acción prioritaria para el Estado ecuatoriano y los organismos de cooperación:

Regularización migratoria laboral accesible

Simplificar los procesos de visado humanitario y laboral, eliminando las barreras económicas y burocráticas que impiden a las trabajadoras remuneradas del hogar obtener una cédula de identidad.

Fortalecimiento de la inspección laboral con enfoque de derechos

Desarrollar protocolos urgentes de fiscalización e inspección domiciliaria, particularmente en Pichincha (Quito), en el marco de la Ley Orgánica Contra la Trata de Personas y la Ley Orgánica Reformatoria al Código del Trabajo para Dignificar el Trabajo del Hogar. Incluye la creación de rutas de atención para la modalidad «puertas adentro» y mecanismos de denuncias anónimas.

Redes comunitarias y públicas de cuidado

Financiar y proveer infraestructura pública de cuidado en las ciudades receptoras en cumplimiento de la Ley Orgánica Reformatoria al Código del Trabajo para Dignificar el Trabajo del Hogar. Las trabajadoras del hogar migrantes predominantemente jóvenes (43.2% entre 25 y 34 años) enfrentan una tensión severa al externalizar el cuidado de familias ajenas mientras carecen de redes institucionales para salvaguardar a sus propios hijos.